

**INFORME Y APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL
CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS REFERIDAS A
ACTUACIONES URGENTES DE RENOVACIÓN Y
REPARACIÓN EN LA RED DE ABASTECIMIENTO Y EN LA
RED DE AGUA REGENERADA DE CANAL DE ISABEL II, S.A.**

CONTRATO Nº 109/2019/LT08

MODIFICACIÓN Nº 8

Área: Conservación Sistema Culebro

ÍNDICE

1.	Objeto	3
2.	Causa y justificación de la modificación del contrato: interés público de la modificación.....	3
3.	Análisis del cumplimiento de los requisitos necesarios para modificar el contrato	3
3.1	Circunstancias que justifican la modificación	4
3.2	Introducción de las variaciones estrictamente indispensables	6
3.3	Análisis de l condiciones establecidas en el artículo 205.2 de la LCSP.	6
3.4	CAudencia al redactor de las especificaciones técnicas.....	7
3.5	Consentimiento del contratista y determinación de precios contradictorios.....	8
4.	Intervención de la Subdirección de Contratación	7
5.	Aprobación de la modificación	8

1. Objeto

El objeto del presente documento es:

- a. El informe sobre la modificación nº 8 del contrato nº 109/2019/LT08 Obras referidas a actuaciones urgentes de renovación y reparación en la red de abastecimiento y en la red de agua regenerada de Canal de Isabel II, S.A., no prevista en la documentación que rige la licitación debido a la necesidad de incorporar las unidades de obra que se indican a continuación:

PC04. Ud. Suministro y montaje Válvula Mariposa DN 1.200 mm, PN-16, serie 14, conforme a Norma UNE-EN558, según normativa vigente, excéntrica, con unión mediante bridas, revestimiento epoxi o vitrocerámico y reductor manual.

PC05. Ud. Suministro y montaje de carrete telescópico autoportante DN 1.200 mm, PN-16, formado por bridas y virolas de acero al carbono S235 o S275, con revestimiento interior y exterior de resina epoxi, junta elastomérica de estanqueidad en EPDM o NBR.

- b. Recabar informe de la Subdirección de Contratación sobre la conformidad a Derecho de dicha modificación con carácter previo a su aprobación por parte de la Directora de Operaciones, órgano competente para acordar la modificación de conformidad con la delegación del Consejo de Administración de Canal de Isabel II, S.A., M.P., al no suponer dicha modificación aumento del precio del contrato.

2. Causa y justificación de la modificación del contrato: interés público de la modificación

La inclusión de estos precios en el Contrato 109/2019/LT08 viene motivada por la necesidad de sustitución de dos válvulas averiadas de diámetro 1200 mm en la arteria de Alta Presión, que se trata de una conducción estratégica para el abastecimiento de, entre otros, el municipio de Fuenlabrada. Esta arteria requiere de una serie de trabajos de mantenimiento para los cuales es necesario el cierre de las citadas válvulas, pero los desperfectos que sufren imposibilitan su cierre estanco, por lo que es necesario la sustitución tanto de las válvulas como de los carretes telescópicos necesarios para su montaje. La realización de esta actuación es fundamental para poder mantener la arteria de Alta Presión sin afectar al suministro de agua potable a Fuenlabrada.

3. Análisis del cumplimiento de los requisitos necesarios para modificar el contrato

Al tratarse de una modificación no prevista en el PCAP, debe analizarse el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 205 y 207 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y debe recabarse el preceptivo consentimiento del contratista.

3. 1 Circunstancias que justifican la modificación

El artículo 205.2 de la LCSP establece las siguientes circunstancias que permiten realizar una modificación no prevista en el PCAP, **siempre que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria:**

*c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá **que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.***

*Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación **se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:***

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido o bien que supere el umbral del artículo 20.1 de la LCSP.

(ii) Las obras objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

Pues bien, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del presente informe, la circunstancia que justifica la incorporación de las unidades de obra referidas responde al supuesto establecido en el art. 205.2 c) de la LCSP. En efecto, la necesidad de modificar el contrato **109/2019/LT08** no supone un cambio sustancial en el contrato, debido a:

1º La unidad de obra que necesitamos generar para este contrato no supone ninguna alteración en las condiciones recogidas en los pliegos durante el proceso de contratación, ni requiere una clasificación del contratista diferente a la exigida en los pliegos del procedimiento de licitación original para el contrato **109/2019/LT08**.

No altera la naturaleza global del contrato, puesto que el suministro e instalación de estos elementos supone una necesidad y mejora en la infraestructura de la red de abastecimiento que es objeto del mantenimiento del contrato **109/2019/LT08**.

Por otra parte, el suministro e instalación de estos elementos no requiere de ningún tipo de actividad o trabajo que precise una clasificación o cualificación específica y/o adicional que pudiera haber excluido a algún contratista del proceso de licitación original.

2º La introducción de las unidades de obra no altera el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista. El importe de modificación del contrato no representa más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato. En nuestro caso, la modificación del contrato supone un **27,63 %** acumulado sobre el importe total del mismo.

3º La modificación del contrato **109/2019/LT08** no implica una alteración en su cuantía que exceda, aislada o conjuntamente, con otras modificaciones acordadas conforme al artículo 205 de la LCSP, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido, toda vez que esta **modificación nº 8 no aumenta el precio inicial del contrato.**

A continuación, se representa el comparativo económico respecto a las unidades recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que, con la modificación en sus mediciones, suponen la siguiente repercusión presupuestaria:

- **Válvula mariposa Ø 1.200 mm (antes de IVA): 54.283,65 €**
- **Carrete telescópico autoportante Ø 1.200 mm (antes de IVA): 15.665,71 €**

El presupuesto total de la modificación: **69.949,36 €** excluidos el IVA.

Alcance máximo del contrato: **16.780.891,22 €** excluidos el IVA.

Porcentaje de unidades sobre el alcance máximo de la modificación nº 8: **0,42%**

Porcentaje acumulado sobre el alcance máximo: **27,63%**

ACTA PRECIOS CONTRA.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPOR. UNIDAD	UNIDADES	P.E.M + GG. Y BI (19%)	PRESUPUESTO ANTES DE IVA (BAJA 43,51%)
ACTA Nº 8	PC04	Suministro y montaje Válvula Mariposa DN 1.200 mm, PN-16, serie 14, conforme a Norma UNE-EN558, según normativa vigente, excéntrica, con unión mediante bridas, revestimiento epoxi o vitrocerámico y reductor manual.	40.375,74 €	2	96.094,26 €	54.283,65 €
	PC05	Suministro y montaje de carrete telescópico autoportante DN 1.200 mm, PN-16, formado por bridas y virolas de acero al carbono S235 o S275, con revestimiento interior y exterior de resina epoxi, junta elastomérica de estanqueidad en EPDM o NBR.	11.652,03 €	2	27.731,83 €	15.665,71 €

3. 2 Introducción de las variaciones estrictamente indispensables

Se hace constar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205.1 de la LCSP, la modificación se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria.

3. 3 Análisis de la no alteración de las condiciones esenciales de la licitación.

Se hace constar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205.2 c) LCSP. En particular, se pone de manifiesto que, con la introducción de las nuevas unidades, no supone un aumento de precio inicial del contrato; siendo la repercusión económica con el uso de las nuevas unidades de obra de un **27,63 %** acumulado sobre el importe total del mismo.

A continuación, se indica el listado de modificaciones realizadas en el contrato del lote 8 del procedimiento 109/2019:

Nº MODIFICACIÓN	DENOMINACIÓN RESUMIDA	IMPORTE ANTES DE IVA	PORCENTAJE %
1	Reguladora - Titulcia	11.245,15 €	0,067%
2	Carrete telescópico Autopor. Ø 1.600 mm	11.497,38 €	0,069%
	Válvula Mariposa Ø 1.600 mm	56.608,36 €	0,337%
3	Válvula Llenado Howell-Bunger Ø 600 mm	129.102,84 €	0,769%
4	Lámina de membrana impermeabilizante sintética	129.649,16 €	0,773%
5	Extractores de Tejado	8.188,18 €	0,049%
6	Anticipo prórroga contrato	4.195.222,81 €	25,000%
7	Sustitución de marco y tapa de registro en calzada, por marco y tapa material composite, clase D-400, con bloqueo automático	5.973,98 €	0,036%

	Sustitución de marco y tapa de registro en calzada, por marco y tapa material composite, clase D-400, con bloqueo por tornillos	18.432,33 €	0,110%
8	Válvula mariposa Ø 1.200 mm	54.283,65 €	0,323 %
	Carrete telescópico Ø 1200 mm	15.665,71 €	0,093 %
	TOTAL	4.635.869,54 €	27,63 %

3. 4 Consentimiento del contratista y determinación de los precios contradictorios

Se ha procedido, en un plazo no inferior a tres días, a recabar el preceptivo consentimiento del contratista, **la empresa INSERCON S.A.**, para incorporar las nuevas unidades de obra referidas en el apartado 1.

El contratista ha manifestado en el documento que se adjunta como Anexo I, su consentimiento a incorporar al contrato las nuevas unidades de obra referidas en el apartado 1. En dicho documento se hacen constar los precios de las nuevas unidades de obra que han acordado contradictoriamente Canal de Isabel II, S.A., M.P. y el contratista.

Código	Ud.	Descripción	Importe en letra	Importe
PC04	ud	Suministro y montaje Válvula Mariposa DN 1.200 mm, PN-16, serie 14, conforme a Norma UNE-EN558, según normativa vigente, excéntrica, con unión mediante bridas, revestimiento epoxi o vitrocerámico y reductor manual.	Cuarenta mil trescientos setenta y cinco con setenta y cuatro euros	40.375,74 €
PC05	ud	Suministro y montaje de carrete telescópico autoportante DN 1.200 mm, PN-16, formado por bridas y virolas de acero al carbono S235 o S275, con revestimiento interior y exterior de resina epoxi, junta elastomérica de estanqueidad en EPDM o NBR.	Once mil seiscientos cincuenta y dos con tres céntimos de euro	11.652,03 €

4. Intervención de la Subdirección de Contratación

El presente informe se remitirá a la Subdirección de Contratación para que se pronuncie sobre la conformidad a Derecho de la modificación propuesta con carácter previo a su aprobación por parte de la Directora de Operaciones, órgano competente para acordar la modificación de conformidad con el apoderamiento efectuado a su favor por el Consejo de Administración de Canal de Isabel II, S.A., M.P., al no suponer dicha modificación aumento del precio del contrato.

5. Aprobación de la modificación

Cumplíendose los requisitos establecidos en los artículos 205 y 207 de la LCSP, se propone la modificación nº 8 del Contrato 109/2019/LT08 para las “**Obras referidas a actuaciones urgentes de renovación y reparación en la red de abastecimiento y en la red de agua regenerada de Canal de Isabel II, S.A.**”.

Jefe de Área Conserv. Sistema Culebro

Firmado electronicamente por: Manuel Sevilla
Bautista
En la fecha y hora 19.12.2025 10:25:20 CET
Manuel Sevilla Bautista

VºBº

Subdirector de Conservación e
Infraestructuras Zona Oeste

Firmado electronicamente por RODRÍGUEZ
QUESADA MANUEL FIRMA

Manuel Rodríguez Quesada

APROBADO:

Directora de Operaciones

Firmado electronicamente por: María Belén Benito
Martínez
En la fecha y hora 15.01.2026 15:16:13 CET

María Belén Benito Martínez

ANEXO I Consentimiento Contratista

En representación del contratista **INSERCON**, habiendo sido adjudicataria del contrato **109/2019/LT08** damos nuestro consentimiento a la unidad y precio descrito en el apartado 1 del presente informe.

Código	Ud.	Descripción	Importe en letra	Importe
PC04	ud	Suministro y montaje Válvula Mariposa DN 1.200 mm, PN-16, serie 14, conforme a Norma UNE-EN558, según normativa vigente, excéntrica, con unión mediante bridas, revestimiento epoxi o vitrocerámico y reductor manual.	Cuarenta mil trescientos setenta y cinco con setenta y cuatro euros	40.375,74 €
PC05	ud	Suministro y montaje de carrete telescópico autoportante DN 1.200 mm, PN-16, formado por bridas y virolas de acero al carbono S235 o S275, con revestimiento interior y exterior de resina epoxi, junta elastomérica de estanqueidad en EPDM o NBR.	Once mil seiscientos cincuenta y dos con tres céntimos de euro	11.652,03 €

Firmado por ***0305** JOSE MARIA GARCIA (R: ****4524*) el día 18/12/2025 con un certificado emitido por AC Representación

Fdo.: José María García Gonzalo
Jefe de INSERCON, S.A.

Anexo II

Resumen de la modificación a efectos de su publicación en el perfil del contratante por la Subdirección de Contratación

Licitación nº 109/2019/LT08 para la prestación de “Obras referidas a actuaciones urgentes de renovación y reparación en la red de abastecimiento de agua potable y en la red de agua regenerada de Canal de Isabel II, S.A.
Nº lote: 08
Nif del contratista: A28545242
Nombre o razón social del contratista: INSERCON, S.A.
Importe modificación sin aumento de precio del contrato (sin IVA): 69.949,36 euros
Importe modificación sin aumento de precio del contrato (con IVA): 84.638,72 euros
% que supone la modificación respecto al precio inicial del contrato: Indicar 0,42 %
Justificación de la modificación: La inclusión de estos precios en el Contrato 109/2019/LT08 viene motivada por la necesidad de sustitución de dos válvulas averiadas de diámetro 1200 mm en la arteria de Alta Presión, que se trata de una conducción estratégica para el abastecimiento de, entre otros, el municipio de Fuenlabrada. Esta arteria requiere de una serie de trabajos de mantenimiento para los cuales es necesario el cierre de las citadas válvulas, pero los desperfectos que sufren imposibilitan su cierre estanco, por lo que es necesario la sustitución tanto de las válvulas como de los carretes telescópicos necesarios para su montaje. La realización de esta actuación es fundamental para poder mantener la arteria de Alta Presión sin afectar al suministro de agua potable a Fuenlabrada.
Artículo de la normativa en que se basa la modificación: 205.2 letra c) de la LCSP